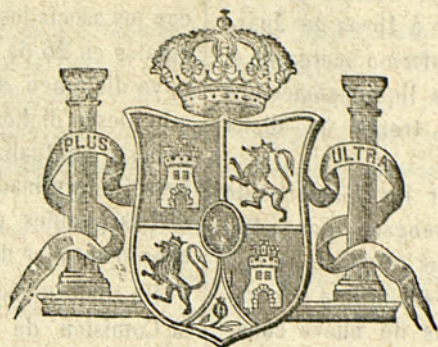


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 77.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Teniendo que ausentarme de la provincia á virtud de orden del Gobierno de S. M., desde esta fecha y por disposicion de aquel queda interinamente encargado del mando de este Gobierno civil el Secretario del mismo D. Ramon Loma y Argüelles.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 19 de Marzo de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

SECCION DE FOMENTO.

D. MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Gregorio Martinez Barrio, vecino de Vitoria, en el dia 17 de Marzo un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de La Negra, en terreno municipal, término del pueblo de Ascarza, Ayuntamiento del Condado de Treviño, sitio llamado Santa Coloma, lindante por Norte con monte bayedal del pueblo de Ascarza, por Sur con fuente que denominan los Chorros, por Este con carretera de Vitoria á Logroño, y por Oeste con monte propio tambien del mismo pueblo de Ascarza, designando las doce

pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo mas al Oeste de un trozo de galeria que hay al descubierto como unos 100 metros al Norte del Puente de Santa Coloma en la citada carretera, y desde él se medirán en direccion Este 10 metros fijándose la 1.ª estaca, de esta en direccion Norte 200 metros fijándose la 2.ª estaca, de esta en direccion Oeste 100 metros fijándose la 3.ª, de esta en direccion Norte 100 metros fijándose la 4.ª, de esta en direccion Oeste 300 metros fijándose la 5.ª, de esta en direccion Sur 200 metros fijándose la 6.ª, de esta en direccion Este 100 metros fijándose la 7.ª, de esta en direccion Sur 100 metros fijándose la 8.ª, de esta en direccion Este 100 metros fijándose la 9.ª, de esta al Sur 100 metros fijándose la 10.ª, de esta al Este 200 metros fijándose la 11.ª, y de esta al Norte 100 metros á coincidir con la 1.ª, cerrando el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Marzo de 1883.

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto de su sesion ordinaria del dia 30 de Setiembre de 1882.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente de registro verificado por D. Mauricio Rodriguez, vecino de Madrid, de una mina de hierro bajo la denominacion de Paloma, en jurisdiccion del pueblo de Lomas de

Villamediana, perteneciente al distrito municipal de Alfoz de Bricia, del que resulta que varios propietarios de fincas que se dicen comprendidas en la designacion y registro se oponen al mismo bajo el fundamento de que no pueden verificarse trabajos de ninguna clase en la explotacion de la mina registrada, sin perjudicar sus propiedades: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede declarar válido el registro y disponer que se cumplan despues los trámites legales del decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868 que hoy rige, con preferencia á todas las demás disposiciones anteriores que quedaron derogadas por él en todo lo que no se hallen conformes con sus prescripciones.

Dada cuenta del recurso de alzada entablado ante el Sr. Gobernador civil de la provincia para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Dionisio Peña Gomez, quinto núm. 3 del sorteo de la Merindad de Sotoscueva, para el reemplazo de 1880, contra el acuerdo de esta Corporacion de 19 de Agosto último, en que ha sido desestimada su pretension de que se le admitiera un sustituto por cambio de situacion: se acordó informar, con remision de la copia certificada del acuerdo apelado, que la causa de la resolucion expresada fué la de no haberse pedido en forma la sustitucion dentro del plazo establecido por el art. 187 de la ley de reclutamiento vigente.

En el expediente de la apelacion entablada para ante el Sr. Gobernador por D. Francisco Gonzalez y D. Felix Gomez, vecinos de Roa, recaudadores del impuesto personal de aquel distrito municipal en el año económico de 1869-70, contra los acuerdos del Ayuntamiento de 27 de Marzo, 9 y 15 de Mayo de 1882, en que han sido condenados á satisfacer los descubiertos de los contribuyentes del expresado impuesto en el año económico de que se lleva hecha referencia, se acordó informar al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita la copia certificada de los mencionados acuerdos y

en especial del de 27 de Marzo de 1881, en el cual aparece que se consignaron los fundamentos legales de la resolucion apelada.

Dada cuenta del expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision acerca de los medios de que se cumplan las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1881 y 6 de Junio último en que se ordenó que se ejecutasen en la presa de un artefacto que posee Doña Epifania Madrazo, viuda, vecina de Espinosa de los Monteros, en jurisdiccion del barrio de Quintanilla de aquel distrito municipal, las obras de reparacion ordenadas por el Gobierno para la seguridad del expresado barrio, cuyas obras se ha resistido á ejecutarlas la expresada Sra. propietaria á pesar de haber sido invitada á ello: se acordó informar que procede que el Sr. Ingeniero de obras públicas de esta provincia forme el plano y presupuesto de las obras de reparacion, y que se remitan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento á fin de que se sirva disponer su ejecucion con cargo al presupuesto del Estado, conforme á lo dispuesto por el art. 22 de la ley de obras públicas, y el 52 y 57 de la de aguas, sin perjuicio de exigir su importe á la citada Doña Epifania Madrazo despues de ejecutadas con arreglo á la liquidacion correspondiente.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido nuevamente á informe de esta Comision, promovido por D. José Ondovilla, Alcalde constitucional del Valle de Mena, en solicitud de que se promoviese la competencia que el Sr. Gobernador ha dirigido al Juzgado de primera instancia de Valmaseda para que se abstenga de conocer de un interdicto de retener, entablado contra el expresado Alcalde por D. Alejandro de la Arena, residente en aquel Valle, á consecuencia de haberle ordenado la suspension de las obras que por orden del demandante se estaban ejecutando en un terreno de su propiedad, y con las cuales se intrusaba en parte de un terreno del comun correspondiente al

pueblo de Covides y de Antuñano; y resultando que requerido el Juzgado de Valmaseda por la expresada autoridad superior de esta provincia, dictó auto en 6 del actual declarándose competente para seguir conociendo del interdicto bajo los mismos fundamentos que esta Comision tuvo presentes al evacuar el informe de 25 de Noviembre de 1881 sobre este mismo asunto, sin que haya venido al expediente ningún hecho ni razonamiento legal que pueda desvirtuar el informe que se emitió en el sentido de que no procedía entablar la competencia mencionada: la Comision, reproduciendo en todas sus partes los hechos y fundamentos de derecho de su citado anterior informe, ha acordado manifestar al Sr. Gobernador que no procede á juicio de la misma insistir en dicha competencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 30 de Setiembre de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 30 de Setiembre de 1882.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Pujana, Nieto, Martinez del Campo, Casaviella, Bartolomé, Garcia Inés, San Millan D. Simon, y Gallo D. Luis, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de un oficio del Depositario de fondos provinciales en que manifiesta la imposibilidad de formar las cuentas mensuales del ejercicio de 1878-79 por falta de personal necesario para ello, se acordó que pase al expediente de su razon que está en poder del Vocal ponente Sr. Casaviella, á quien la Corporacion ruega se sirva emitir dictámen con la mayor urgencia posible.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial invitaba á la Diputacion á que asistiera á la inauguracion que debe tener lugar en el dia de mañana del curso académico de 1882 83.

Asi bien quedó enterada la Corporacion del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba con fecha 28 del corriente que en aquel dia salia á recorrer los acopios de la carretera de Oquillas á Gumiel.

Se acordó aprobar la adjudicacion provisional verificada en la subasta de ayer en favor de D. Ricardo Morquecho, vecino de esta ciudad, como mejor postor del racionado de la Casa provincial de Beneficencia en los nueve meses que restan del presente año económico y tres primeros meses del próximo de 1883-84, al precio de 42 céntimos de peseta por cada racion de acogido sano y 83 céntimos por la de cada enfermo.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el expediente del trozo 2.º de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, á fin de que informe acerca de si procede aprobar las liquidaciones generales de ambos trozos de dicha seccion.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Agosto último por salidas hechas á obras de nueva construccion y de conservacion.

Dióse cuenta del informe de la Comision de Fomento en el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia á instancia de D. Antonio Arangüena, contratista del trozo 2.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, pidiendo se le indemnice de los daños causados por el temporal de aguas de los dias 14, 15 y 16 de Enero de 1881, y se acordó que se dé cuenta de dicho dictámen á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dada cuenta del informe de la Comision de Hacienda emitido en el expediente sobre incidencias del apremio expedido contra el Ayuntamiento de Miranda para la realizacion de sus débitos del impuesto provincial, y á peticion del Sr. Martinez del Campo, se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra pidiendo que se consignara en el presupuesto provincial crédito destinado á la construccion del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, á fin de que informe sobre los ofrecimientos de subvencion hechos por la junta municipal de la expresada villa.

Dada cuenta de una instancia de D.ª Libia Costa y Mendez, vecina de Valladolid, remitiendo un ejemplar de su obrita titulada «Método práctico de labores», se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se adquirieran 20 ejemplares, que podrán remitirse á la Junta de Instruccion pública para que los distribuya entre las profesoras de Instruccion primaria que hayan merecido una distincion por sus mayores adelantos en la enseñanza, y que se pague su importe con cargo á imprevistos.

Examinado el expediente, remitido por el Alcalde de Barbadillo de Herberos, de demencia y pobreza de Anselma Lopez para su conduccion á un manicomio á costa de la provincia, se acordó prevenir á dicha autoridad local que instruya y remita la correspondiente informacion en que se acredite la pobreza de la interesada con remision de varios documentos.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del informe emitido por la Comision de Fomento

en 6 de Mayo sobre el ofrecimiento de subvencion hecho por los Ayuntamientos de Zazuar y Quemada en union con los asociados de sus Juntas municipales en 26 de Abril de este año, en cuyo dictámen se proponia que no se admitiesen dichos ofrecimientos por no haberse puntualizado unidades ni haberse determinado lo que cada uno de dichos pueblos debe entregar, y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar la recepcion definitiva del trozo 1.º, seccion 2.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, y que se devuelva al contratista el depósito consignado en garantía de su compromiso.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia la liquidacion definitiva de las del trozo 2.º de la carretera de Pampliega á Villahoz ejecutadas por el contratista D. Antonio Arangüena.

De la misma conformidad se acordó que pase al Sr. Gobernador á los efectos del art. 18 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 el proyecto y presupuesto de reparacion de un puente sobre el rio Rudron en el pueblo de Valdelateja, debiendo el Ayuntamiento instruir el expediente oportuno, en conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y Real orden de 13 de Setiembre de 1859, para retirar los capitales que posea en la Caja de Depósitos y á calidad de que la Diputacion en su dia pueda resolver lo que considere procedente acerca de la subvencion que haya de entregar de fondos provinciales para la obra expresada cuando el Ayuntamiento cuente con recursos positivos para costearla.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de 8 meses á contar desde 1.º de Julio último á Rufino Martinez vecino de Revilla del Campo; á Lorenzo Gobantes de esta ciudad por término de un año á contar desde 1.º de Julio último la pension de 30 reales mensuales; á Mariano Velasco Gordon igual cantidad y por el mismo período, y 60 reales mensuales á contar desde 1.º de Julio último para atender á la lactancia de sus dos hijas gemelas á Juan Medrano vecino de Quintanilla Morocista.

Asi bien se acordó admitir en el Hospicio provincial cuando lo permita el número de acogidos á Antonia Perez Fernandez, Marcelina Santa Olalla y Saiz, y Pia Orcajo y Roman, vecinas de esta ciudad, y á Marcelina Martinez de Medina de Pomar.

Tambien se acordó admitir sin turno en el citado asilo benéfico á Ambrosio Revilla, vecino de Jaramillo Quemado, y á Pascuala Diez, viuda, vecina de Pesquera de Ebro.

Se acordó desestimar la instancia presentada por Francisco Lopez Gonzalez, residente en Royales del Agua,

solicitando tener ingreso en la Casa de Beneficencia.

En vista de otra instancia presentada por Gregorio Lopez Robledo, vecino de Fresno de Rodilla, en solicitud de sacar un jóven acogido del Hospicio provincial de 6 á 7 años, abonándole la pension correspondiente, dióse lectura del informe emitido por el Diputado Inspector Director interino, y se acordó acceder á dicha pretension cuando el turno lo permita.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 30 de Setiembre de 1882 = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 4 de Octubre de 1882.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Setiembre último y quedó aprobada.

En vista del oficio del Sr. Gobernador trasladando un telegrama del de Madrid en que ruega se le diga si podrá ingresar en la Caja de aquella provincia para activo el mozo Simon Gomez Arranz, núm. 18 del sorteo de Fuentecen para el reemplazo de 1881, la Comision acuerda que se verifique su ingreso en Madrid en concepto de recluta disponible, señalando el dia 28 del actual y hora de las cuatro de su tarde para fallar sobre el expediente de prófugo que se ha instruido contra el mismo.

Se acordó que ingrese en la Caja de Orense el mozo Restituto Anton Gonzalez, núm. 18 del sorteo de Castrogeriz y reemplazo de este año, señalándose el dia 28 del corriente para fallar sobre el expediente de prófugo, que el Alcalde deberá remitir oportunamente.

La Comision acuerda informar al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que no ha lugar á admitir la justificacion que intenta Juliana Arranz, madre de Saturio Olalla, núm. 3 del sorteo de Villalva de Duero para el reemplazo de este año, de que á su citado hijo le ha nacido la excepcion de ser hijo de viuda pobre despues del ingreso en Caja.

Dada cuenta del oficio del Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta de esta provincia pasando á informe de esta Comision la instancia dirigida á S. M. por José Martinez Artacho, núm. 8 del sorteo de Villaverde Mogina para el reemplazo de 1877, ingresado en Caja como soldado de la reserva excedente de dicho cupo en 7 de Junio de este año, pidiendo que se le considere filiado en el expresado concepto en el año de 1877 para disfrutar de los beneficios que gozan los que lo fueron entonces, se acordó informar favorablemente á dicha pretension.

En igual sentido se acordó informar

otra instancia
Martinez
reemplazo

Se acordó que
alguna de
virtud de
la Audiencia
Manuel
otros va
Ayuntamiento
municipal
en el año
adoptaron
año de im
para la
provincia
disponer
ruinosa
como de
cio arrui
Escuela.

En el
dido por
la cuenta
pondiente
77, reo
cisco Ma
Juan Ar
que se fo
tierrez,
de aquell
le hacia
que recau
genacion
teniente
del dictá
ponente S
una deten
y Martine
no habia
irrespons
votando e
Sr. Casa

No hab
el Sr. Pr
tiria la v
con arre
vincia!

Seguic
midad in
en el m
pedirse
copia au
cion de
agente m
la recibie
po el doc
en que co
concedió
carpetas:
Direccion
certificac
valores e
de la lán
tes á la c
céntimos,
de la Del

Con lo
do las sei
Burgos
El Vicep
Secretari

otra instancia idéntica de Luis Montoya Martínez, núm. 10 del mismo sorteo y reemplazo.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede dictar resolución alguna en el expediente instruido á virtud de denuncia criminal dirigida á la Audiencia de este distrito por D. Manuel y D. Angel Velasco Esteban y otros varios vecinos de Roa contra el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal que fueron de aquel distrito en el año de 1878, por el acuerdo que adoptaron en 10 de Noviembre de dicho año de imponer prestaciones personales para la construcción de la carretera provincial titulada Bajada de Roa y de disponer de la piedra de la muralla ruinoso que circundaba el pueblo, así como de la de cuatro lienzos del edificio arruinado titulado casa-cárcel y Escuela.

En el expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la cuenta municipal de Agés correspondiente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Francisco Martín y por el Depositario D. Juan Arcerredillo, al que acompaña el que se formó á instancia de Tomás Gutierrez, Regidor 1.º del Ayuntamiento de aquella época, quejándose de que se le hacia cargo de mayor suma que la que recaudó por el producto de la enagenacion de carpetas de intereses pertenecientes al municipio, dióse cuenta del dictámen emitido por el Vocal ponente Sr. Casaviella, y despues de una detenida discusion, los Sres. Real y Martínez del Campo opinaron por que no habia lugar á decretar hoy la irresponsabilidad de Tomás Gutierrez, votando en contra de esta solucion el Sr. Casaviella.

No habiendo tres votos conformes, el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion en la sesion próxima, con arreglo al art. 62 de la ley provincial.

Seguidamente se acordó por unanimidad informar al Sr. Gobernador en el mismo expediente que debia pedirse al agente D. Emiliano Cid copia auténtica de la póliza de negociacion de las carpetas, y que dicho agente manifieste la persona de quien la recibió, expresando al propio tiempo el documento ó acta, si existiere, en que conste la autorizacion que se le concedió para la enagenacion de las carpetas: y que se pida así bien á la Direccion general de la Deuda pública certificacion expresiva de las clases de valores en que se pagaron los intereses de la lámina núm. 66 969, ascendentes á la cantidad de 20.239 pesetas 10 céntimos, á que se refiere el certificado de la Delegacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 4 de Octubre de 1882 = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Perdon por contribucion territorial de 1874-75.—Pueblo de Quintanadueñas.

Liquidacion que forma esta Administracion de Contribuciones para formalizar el perdon por contribucion territorial del año económico de 1874-75, concedido á dicho pueblo por Real orden de 1.º de Setiembre de 1877, y por lo que respecta á los contribuyentes que tienen derecho á la devolucion material de las cantidades que les hayan sido perdonadas con vista del expediente original instruido por el Ayuntamiento.

Número de orden.	CONTRIBUYENTES.	Pérdida estimada en la riqueza.	Importe correspondiente por perdon.	Recibos compensados de años posteriores.	Cantidad á devolver en metálico.	Total igual á la suma perdonada.
		Plas. céntls.	Plas. céntls.	Plas. céntls.	Plas. céntls.	Plas. céntls.
1	Andrea Carrillo	4	0,95	»	0,95	0,95
2	Bernarda Gutierrez	157	57,48	»	57,48	57,48
3	Catalina Gutierrez	10	2,58	0,66	1,72	2,58
4	Gregorio Fuenturbel	33	7,88	»	7,88	7,88
5	Maria Santos	38	9,07	0,65	8,44	9,07
6	Rafael Fernandez	12	2,86	»	2,86	2,86
7	Sebastian Tajadura	14	3,34	»	3,34	3,34
8	Pedro Santos	8	1,90	»	1,90	1,90
9	Segundo Gutierrez	44	10,50	»	10,50	10,50
10	Saturnino Perez	5	1,19	»	1,19	1,19
11	Tomás Gutierrez	10	2,58	»	2,58	2,58
Total		355	79,83	1,29	78,54	79,83

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, en cumplimiento de la circular de la Direccion general de Contribuciones é Intervencion general de la Administracion del Estado fecha 22 de Mayo de 1878, regla 10.ª, para que llegue á conocimiento de los interesados que por haber dejado de ser contribuyentes y no tener débito á favor de la Hacienda tengan opcion á dicho beneficio, señalándoles el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que designen las señas de su domicilio ó autoricen en forma legal persona que les represente cuando deba tener efecto la expresada devolucion.

Burgos 16 de Marzo de 1883. = Juan M. Martín.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Recaudacion de Contribuciones.

Debiendo proveerse las plazas vacantes de Agentes de la Recaudacion de Contribuciones de los partidos de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes, se hace saber que las personas á quienes convenga aspirar á dichas plazas pueden presentar en esta Delegacion sus solicitudes durante el plazo de 15 dias que empezarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, expresando que aceptan las condiciones siguientes:

- 1.ª Que se constituyen responsables de todo el partido, con la facultad de nombrar, remover y remunerar al personal subalterno de recaudadores, cuyos desfalcos, alcances ó perjuicios de cualquiera clase que ocasionen, serán de cargo de los mismos Agentes.
- 2.ª Que percibirán la retribucion única del 1'50 por 100 el de Aranda, 1'75 el de Lerma, y 2'50 el de Salas de los Infantes, sobre las cantidades que recauden é ingresen, siendo de su cuenta el pago á los cobradores y cuantos gastos ocasione el servicio de la recaudacion.

Y 3.ª Que prestarán fianza hipotecaria que cubra el cargo trimestral del partido, ó las dos terceras partes del mismo si la fianza consiste en valores públicos al precio de cotizacion,

excepto los títulos de la deuda amortizable del 4 por 100, que se admiten por su valor nominal.

Burgos 15 de Marzo de 1883. = El Delegado, José R. Quítez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION

Aranda de Duero.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de instruccion del partido de Aranda de Duero.

Por el presente primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gomez Jalon, natural de Gumiel de Izan y vecino de esta villa, de 33 años de edad, soltero, Abogado, para que en el término de 10 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado contra el mismo, en union de otro, sobre desacato á los Sres. Juez y Promotor fiscal de este Juzgado, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad del distrito, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Marzo de 1883. = Bonifacio Vazquez. = El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

D. Bonifacio Vazquez Villarán, Juez de instruccion del partido de Aranda de Duero.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gomez Jalon, natural de Gumiel de Izan y vecino de esta villa, de 33 años de edad, soltero, Abogado, para que en el término de 10 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado contra el mismo en union de otro, sobre desobediencia, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad del distrito, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Marzo de 1883. = Bonifacio Vazquez. = El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de instruccion del partido de Aranda de Duero.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gomez Jalon, natural de Gumiel de Izan y vecino de esta villa, de 33 años de edad, soltero, Abogado, para que en el término de 10 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado contra el mismo en union de otro, sobre denuncia falsa, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad del distrito, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Marzo de 1883. = Bonifacio Vazquez. = El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

EDICTO.

D. Cayo de Pablos y Benito, Comandante graduado, Capitan Ayudante del 6.º Regimiento montado de Artillería y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado ante autoridad alguna competente con el fin de pasar la revista anual prevenida en el art. 250 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 los artilleros del expresado Regimiento Manuel Segovia Arnés y Lucio Antolin Villamera, naturales el primero de Trubia (Oviedo), y de Villanubla (Valladolid) el segundo, que debieran residir respectivamente en Valladolid y Villanubla en uso de licencia ilimitada, y á cuyos individuos estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Fiscales militares, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados artilleros, señalándoles el cuartel de artille-

ria de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos.

Burgos 10 de Marzo de 1883.—El Fiscal, Cayo de Pablos.

EDICTO.

D. Rafael Fossi y Brich, Comandante Capitan Fiscal del primer Batallon del primer Regimiento activo del Cuerpo de Infantería de Marina.

Por esta mi tercera carta de edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez y Gomez, hijo de Simon y de Estanislada, natural de Quintánilla de las Cuevas, provincia de Burgos, soltero, labrador, de 22 años de edad, y en la actualidad soldado de la suprimida sexta compañía de este primer Batallon y Regimiento, para que dentro del término de nueve dias contados desde la primera publicacion se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Batallones de esta plaza á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por el delito de primera desercion, apercibido que de no verificarlo se le juzgará en rebeldia, teniéndose por bastante los estrados del tribunal para notificarle las providencias que se dictaren.

San Fernando 6 de Marzo de 1883.—Fossi.—Por su mandato, Pedro Ramirez.

EDICTO.

D. Miguel Lucas Martin, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gamonal, por cuyo pueblo cubrió cupo el año de 1881, el soldado de este Batallon Domingo Saez Garcia, natural de Vileña, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de no haberse presentado ante ninguna autoridad á pasar la revista anual que previene el reglamento de Reservas:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta Capital, donde deberá presentarse en el término de 10 dias á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 11 de Marzo de 1883.—Miguel Lucas Martin.

EDICTO.

D. Juan Pedraza Gonzalez, Teniente de la 4.ª Compañía del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la presente sumaria.

No habiéndose presentado en el Batallon depósito de Cadiz á pasar la

revista anual que previene el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de la Compañía de Depósito del primer Batallon de este Cuerpo Antonio Gallardo Franco, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cadiz, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole el Cuartel que ocupa el Cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 8 de Marzo de 1883.—Juan Pedraza.

EDICTO.

D. Genaro Sanfelix Villalta, Alférez de la 2.ª compañía del segundo Batallon del Regimiento infantería de Valencia, núm. 25.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del primer Batallon del expresado Regimiento Aureliano Alvarez Santallana, natural de Oviedo, por no haberse presentado á pasar la revista anual que previene la Real orden de 8 de Agosto de 1881, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha del presente edicto comparezca en el cuartel de infantería de esta plaza á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia.

Burgos 9 de Marzo de 1883.—Genaro Sanfelix.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Por ausencia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Las personas que deseen mostrarse aspirantes pueden dirigir sus solicitudes en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arenillas de Riopisuerga 11 de Marzo de 1883.—El Juez municipal, Francisco Cuesta.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial en el dia 22 de Febrero para ser reconocido el mozo

Vicente Lázaro Barbero, núm. 12 del reemplazo de 1881 por el cupo de este pueblo, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique el dia 6 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, ante la referida Comision provincial, para ser reconocido, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gumiel del Mercado 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Dionisio Calvo.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formacion del apéndice de amillaramiento respectivo á las altas y bajas ocurridas por territorial en el presente año económico, y que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribucion en el año próximo

de 1883 84, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean fincas en este distrito y hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, en pliego entero, con un sello móvil de 10 céntimos, arregladas al modelo oficial núm. 18, en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que los trasposos por compra se han de acreditar con documentos fehacientes, y los de herencia con la carta de pago de tener satisfechos los derechos á la Hacienda, teniendo entendido que al contribuyente que no presente las relaciones en el término que se fija no serán después oidas sus reclamaciones.

La Molina de Ubierna 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Martin Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	2	3	2	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	
2	»	4	4	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
3	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
8	1	4	5	1	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	
9	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
	10	19	29	4	1	5	34	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	2	»	»	2	»	»	1	1	3
6	»	»	»	»	1	»	1	2	2
7	»	»	1	1	1	1	1	3	4
8	1	1	»	2	»	»	»	»	2
9	»	1	»	1	»	2	»	2	3
10	»	2	»	2	1	1	1	3	5
	6	5	1	12	4	4	4	12	24

Burgos 11 de Marzo de 1883.—El Juez municipal suplente en cargos, Antonio Palacios Olarte.